

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, E. S. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Jefe de Regimiento de la Audiencia, Señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de donde procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 186.—Otra dando aclaraciones para llevar á efecto el indulto concedido por Real decreto de 7 de Febrero de 1860.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 139.—Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo consultado por el Comandante general de Ceuta en 15 de Setiembre último sobre la diferencia que se advierte en las resoluciones de algunos expedientes de indulto, al aplicar los beneficios del concedido por el Real decreto de 7 de Febrero de 1860. Enterada S. M., despues de oido el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con lo expuesto por el mismo en su acordada de 17 del mes anterior, se ha servido resolver que la gracia de indulto del Real decreto de 7 de Febrero de 1860 es aplicable á todos los desertores de primera ó posteriores veces, cualquiera que sea la clase de su desercion, ya se hallaren pendientes de causa, ya sentenciados sufriendo condena de recargo del tiempo, ó por medio de conmutacion de pena al tiempo de la promulgacion del referido Real decreto, con tal de que concurra en ellos la cualidad de presentados voluntariamente; y respecto de los no presentados, alcanza solo á los que se les hubiese impuesto pena de recargo ó servir en Ultramar y no hubiesen verificado su embarque según se explica en el art. 2.º de dicho Real decreto; siendo al propio tiempo la soberana voluntad de S. M. que esta declaracion se tenga presente por los Tribunales al aplicar el indulto de que se trata, con arreglo á su art. 3.º, á los reos que tenían causa pendiente en la fecha de su promulgacion en la Gaceta, ó para su nueva aplicacion, caso de haberla verificado en otro sentido.

Re Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1861.—O'donnell.—Señor.....

Gaceta núm. 186.—Otra resolviendo que los Jefes y Oficiales que fueren suspensos de empleos gubernativa ó judicialmente, se les abone la tercera parte de sus sueldos respectivos.

#### Núm. 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:  
He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del oficio de V. E. fecha 11 de Agosto de 1859 en que propone que al Teniente que fué del regimiento de infantería Córdoba, número 10, D. José Carpintier y Jaume, sentenciado por Consejo de guerra de Oficiales generales á la pena de un año de suspension de empleo por haber maltratado de palabra y obra al sargento segundo del mismo cuerpo Miguel Barriobuevo, se le abone la tercera parte del sueldo de su empleo y se determine de una manera explicita la dependencia que deben tener de los cuerpos ó de la Autoridad militar los Oficiales que se encuentran en aquel caso. Enterada S. M., y teniendo presente lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 30 de Marzo próximo pasado, se ha servido resolver que á los Jefes y Oficiales de todas las armas ó institutos del ejército que fueren suspensos de empleos gubernativa ó judicialmente se les abone la tercera parte de sus respectivos sueldos, considerados al completo de lo que la ultima ley de presupuestos hubiese fijado en activo servicio á la clase á que correspondan; continuando dentro de la jurisdiccion militar cualquiera que sea la residencia ó situacion que se les fije durante la suspension; en el concepto de que es la Real voluntad que en la providencia gubernativa ó disposicion judicial que los deje suspensos de sus empleos se exprese siempre la situacion en que queden, y si es

de residencia determinada ó á facultad de que el interesado la elija.»

De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.....

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Núm. 4.

Real orden disponiendo que los Jueces de primera instancia cuando necesiten copias ó actas originales de los Secretarios de Ayuntamiento, se dirijan á los Alcaldes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 13 de Mayo último, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«Enterada S. M. (q. D. g.) de la exposicion elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Lérida en queja del modo de proceder del Juez de primera instancia de Seo de Urgel con el Alcalde del Ayuntamiento de Arcabell, oido el Consejo de Estado en Secciones de Gobernacion y Fomento, Estado y Gracia y Justicia, se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Que cuando hayan de darse copias certificadas por los Secretarios de los Ayuntamientos, pueden los Jueces dirigirse para ello á los Alcaldes, recurriendo al Gobernador en queja contra los mismos en caso de negativa ó morosidad por su parte.
- 2.º Que cuando necesiten los Jueces las actas originales para unirlos á los autos, deben dirigirse para ello á los Gobernadores, á fin de que den á los Alcaldes las órdenes oportunas para el desglose del libro correspondiente.
- 3.º Que cuando este se verifique quede en lugar de los documentos desglosados copia testimoniada de ellos, formándose expediente en que conste, así como la orden original del Gobernador.»

Lo que he dispuesto se publique en

este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Guadalajara 2 de Julio de 1861.—Rufo de Negro.

Núm. 5.

Otra autorizando al Sr. Gobernador para conceder recargos extraordinarios sobre contribuciones directas y arbitrios especiales que soliciten los Ayuntamientos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 28 de Mayo último, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. S. para conceder los recargos extraordinarios sobre las contribuciones directas y los arbitrios especiales que soliciten los Ayuntamientos de esa provincia, con el objeto de cubrir el déficit de los presupuestos municipales del año inmediato de 1862, sujetándose V. S. en un todo á cuanto se dispuso para el presente en Real orden de 31 de Mayo de 1860, cuyas prescripciones quedan subsistentes con relacion á los mencionados presupuestos del año próximo venidero.»

Cuya soberana disposicion he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 2 de Julio de 1861.—Rufo de Negro.

##### Núm. 6.

Edicto expresando el punto de partida de la designacion de la mina San Antonio de Pádua.

##### Miñas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose omitido por D. Antonio Barreiro, vecino de Madrid, al hacer la designacion de la mina titulada San Antonio de Pádua, en el término de Semillas, el sitio punto de partida de este registro, con esta fecha presenta escrito subsanando dicha falta, y expresando que por punto de partida se tendrá la orilla del arroyo en que se ha practicado la excavacion á unos 3 metros de la corriente del agua.

Lo que se inserta en el Boletín ofi-

cial para conocimiento de quien haya lugar y demás efectos consiguientes. Guadalajara 4 de Julio de 1861.—Rufo de Negro.

Núm. 7.

Otro cancelando el expediente del registro de la mina titulada La Plata. Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que enterado de la oposicion de D. Lucio de Dueñas, vecino de Torrijos, hecha con fecha 24 de Mayo último, al registro de la mina de hierro argentífero titulada *La Plata*, en el término de Cercadillo, cuya solicitud fué presentada en el día 6 del referido mes por Doña Ramona Martinez, vecina de Madrid, y de lo manifestado por el Consejo provincial: Considerando hábil de hecho la oposicion del citado D. Lucio de Dueñas por no haber sido contestado por la

referida Martinez dentro de los diez dias, á contar desde el que apareció el anuncio en el Boletín núm. 64, del día 29 del repetido mes de Mayo, lo cual se entiende por notificacion administrativa, segun las disposiciones vigentes de Minería, con fecha 1.º del corriente y de conformidad con el expresado Consejo he acordado la cancelacion del expediente de registro mencionado *La Plata*, declarando al mismo tiempo en prosecucion el de investigacion titulada *San Felipe*, el cual se refiere también al término de Cercadillo, y cuyo permiso para investigar se solicita por el insinuado Dueñas, también con fecha del día 21 de Mayo.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los meritados Doña Ramona Martinez y D. Lucio de Dueñas, y demás efectos consiguientes. Guadalajara 4 de Julio de 1861.—Rufo de Negro.

Núm. 8.

Vigilancia. — Circular.

Hallándose en la Comisaría de Vigilancia decretadas favorablemente diferentes solicitudes de varios vecinos de los pueblos de esta provincia, pidiendo se les conceda el uso de armas, sin que hasta la fecha hayan venido á recoger sus respectivas licencias, he dispuesto prevenir á los Alcaldes hagan saber á los interesados conferidos en la relacion que á continuacion se inserta, que si en el término de un mes no se presentasen en dicha Comisaría por las referidas licencias, se declararán caducadas sus solicitudes y les parará el perjuicio á que pueda haber lugar en el caso de que sean aprehendidas las armas. Guadalajara 5 de Julio de 1861.—Rufo de Negro.

Relacion de las licencias de uso de armas concedidas, cuyas solicitudes obran en dicha Comisaría.

Nombre del solicitante.	Su vecindad.
Manuel Alcolea	Alaminos.
Antolin Vicente	Idem.
Agustin Alcolea	Alhque.
Pedro Castillo	Almadrones.
Bonifacio Paredes	Idem.
Francisco Gallego	Albalate de Zorita.
Gregorio de la Llana	Armallones.
Manuel Peregil	Almonacid de Zorita.
Victor Corral	Armuña.
Pedro Mayor Toledano	Brihuega.
Francisco Nicolás	Balconete.
Braulio Sanchez	Budia.
Ulfon Acorlo	Cerezo.
Eugenio Benito	Cabrera (La).
D. Faustino Casado	Cañizar.
Juan Benito Carrera	Cubillas.
Celedonio del Amo	Canredondo.
D. Benito Garcia	Idem.
Gregorio Puente	Idem.
Tomas Escamilla	Córcoles.
Leandro Segovia	Idem.
Dionisio Herranz	Cillas.
Mariano Lopez	Cubillejo.
Faustino de Roa	Chiloches.
Patricio Martinez	Durón.
D. Pascual Serrano	Idem.
Juan Garcia	Escopete.
Julian Bronchalo	Fuenteovilla.
D. Gregorio de la Roca	Fontanar.
Tomas Alcalde	Gualda.
Pedro Valladolid	Idem.
José Hernandez	Idem.
Eulogio Hernandez	Idem.
Francisco Yague	Idem.
Catalino Lopez	Idem.
José de Manuel	Idem.
Dionisio Peña	Idem.
Jorge Ramos	Idem.
Ramon Sicilia	Idem.
D. Matias Maria Molla	Galapagos.
Agustin Bnader	Horna.
D. Benito Bravo	Horche.
Manuel Fernandez	Hita.
Marcos Alarcón	Hlana.
Felipe Perez	Yélamos de Arriba.
D. José Redondo	Yélamos de Abajo.
Segundo Benito	Lupiana.
Prudencio Gil	Loranca.
Marcelino de la Torre	Ledanca.
Pablo Doñoro	Millana.
Margarito Nieto	Idem.
Juan Francisco Serrano	Idem.

Nombre del solicitante.

Su vecindad.

Julian Jimenez	Morillejo.
Sebastian Garcia	Idem.
Santiago Rodriguez	Idem.
Gabriel Rodriguez	Idem.
Pedro Sotodosos	Idem.
Maximino Gil	Madayona.
Gines Ignacio	Idem.
Isidro Martinez	Mazuecos.
Pantaleon Relano	Mirabueno.
Juan Pansa	Malaga.
Pedro Ambroña	Navalpotro.
Sixto Bermejo Relano	Idem.
Miguel Camacho	Idem.
Victor Blas	Padilla de Hita.
Petronilo Baquero	Poveda de la Sierra.
Ruperto Maria Baquero	Idem.
Tomas de la Cueva	Peñalver.
Francisco Juberías	Palazuelos.
Francisco Moreno	Peralveche.
Fermin Martinez	Idem.
Eusebio Martinez	Idem.
Pedro Antonio Molina	Pareja.
Crisanto Roda	Idem.
D. Domingo Toledano	Pastrana.
Melchor Cebrian	Robledillo de Mohernando.
Luis Gomez	Retiendas.
Isidro Martinez	Renales.
José Perez	Romanones.
Antonio Garcia	Idem.
Toribio Caballero	Salmeron.
Alfonso Morida	Sayaton.
Julian Rojo	Idem.
Juan Sauz	Idem.
D. Justo Notario	Sacedon.
Antonio Oria	Sotodosos.
Juan Batanero	Trillo.
Luis Carralbal	T. mellosa.
Isidro Molinero	Taravilla.
Marcos de la Torre	Idem.
Leandro Olmo	Tortuera.
Cándido Valentin	Valderrebollo.
José Leton	Idem.
Cecilio Llerente	Val de San Garcia.
Lucas Romero	Idem.
Florentino Moreno	Viana.
Ferónimo Esteban	Vianilla.
Cipriano Rojo	Zorita de los Canes.

Núm. 9.

Relacion de los interesados que se consideran con derecho á la gracia concedida por la ley de 25 de Mayo de 1856, sobre abono de años de servicio á los Milicianos nacionales que fueron en la época constitucional de 1820 á 1825.

Nombres.	residencia.	Edad.	Pueblo en cuya Micia sirvió al tiempo de su disolución.	Gracia que solicita.
D. Eugenio Benito Garcia	Madrid.	56 años.	Guadalajara.	Abono de años de servicio y condecoracion correspondiente.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en la Real orden de 29 de Mayo de 1856, declarado en su virtud queda abierto el juicio contradictorio que dispone dicha Real orden, por término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el referido periódico oficial. Guadalajara 8 de Julio de 1861.—Rufo de Negro

SECCION CUARTA

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. Hallándose en la Secretaría de este Gobierno militar un diploma de la medalla de Africa, expedido á favor del soldado que fué del regimiento infanteria de Navarra Juan Sanchez Lopez, se presentará en la misma á recogerlo. Guadalajara 5 de Julio de 1861.—El Brigadier Gobernador militar, Ignacio de Chinchilla.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza. Ldo. D. Francisco Javier Patino Moreno, Abogado de los Ilustres Colegios de Granada y Madrid. Secretario honorario de S. M. la Reina (q. D. g.), Ca-

ballero de la Infanta y militar Orden de San Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Antonio Croa, de nacion francés, que residió en esta ciudad, para que dentro del término de quince dias comparezca en este Juzgado á usar de su derecho, en los plitos o incidentes que sostiene y le han promovido Roque Lopez de esta ciudad, y Miguel Carrera, de Hiedelaencina, sobre cumplimiento de contratos y pago de maravedis, mediante la renuncia del poder que otorgó al Procurador D. Antonio del Hoy, que lo ha representado.

Dado en Sigüenza á 1.º de Julio de 1861.—Francisco Javier Patino Moreno.—Por mandado de Su Señoria.—Francisco Pastor.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion militar de Valencia.

Los Señores que á continuacion se expresan y que pertenecieron á la Secretaría de esta Capitania general desde el año 1836 al 1840, ambos inclusivos, y en su consecuencia debieron percibir sus haberes por el habilitado respectivo, cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion militar, los ajustes que debieron recibir, ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieran fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península e Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis para los que estuvieren en la isla de Cuba ó Puerto-Rico; de ocho para los que se encuentren en el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5 de las instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

Personal que se cita.

Table with columns: Clases, Nombres, Destinos. Lists various military and administrative personnel including Secretarios, Oficiales, Escribientes, and Amovibles.

Valencia 27 de Junio de 1861. - P. A. D. L. J. - El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Sauro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Allovera.

Se halla vacante desde el 24 de Junio del presente año el partido de albitar-herrador; su dotacion consiste en 70 fanegas de trigo poco más ó menos, cobradas en la recoleccion próxima, no entrando en estas las caballerías menores; quedando su ajuste en favor del agraciado. El contrato durará hasta San Juan de Junio de 1862.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de doce dias, contados desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia, en el cual se hará su provision. Allovera 23 de Junio de 1861. - El Alcalde, Andrés Centenera. - El Secretario interino, Andrés Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palazuelos.

El partido de cirujano de esta villa y sus anejos Carabas, Pozancos y Urés, distantes el más media hora, se halla vacante por traslacion del que la obtenia, á Mandayona: su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo puro por la asistencia á los pobres y casos de

por la barba, si el agraciado lo quisiera hacer. 12 fanegas de lamisma especie, que todo reunido hacen 132 fanegas; de las cuales Palazuelos que es la matriz, paga 78 fanegas, Carabias 32 fanegas, Pozancos 31 fanegas y Urés 11 fanegas, cobradas en la matriz por el facultativo en las eras.

Además percibirá los ajustes de tres celestiacos, casa libre y de contribucion, excepto de la del subsidio.

La vacante se proveerá en 1.º de Agosto próximo, y las solicitudes las dirijirán al Presidente de este Ayuntamiento.

Palazuelos 1.º de Junio de 1861. - De acuerdo del Ayuntamiento. - Rosendo Nicolás.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ciruelas.

Don Pablo Muñoz, Presidente de la Junta pericial de la villa de Ciruelas. A los contribuyentes en la misma, tanto vecinos como forasteros, hace saber: que en todo el mes actual presenten en la Secretaría municipal de esta villa las relaciones de altas y bajas que los predios rústicos y urbanos hayan podido sufrir desde la última rectificacion del amillaramiento de riqueza pública; teniendo entendido que no se tendrá en cuenta ninguna de dichas relaciones si á ellas no

se acompaña el documento que acredite tales traslaciones, con el fin pues de tomar razon de él como se tiene ordenado por la Direccion general de Contribuciones con fecha 16 de Abril próximo pasado; y finalmente no se admitirán todas aquellas no presentadas en dicho periodo.

Ciruelas 1.º de Julio de 1861. - El A. C., Pablo Muñoz. - El Secretario, Alejandro Estéban.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mirás.

Para la formacion del apéndice del movimiento de la riqueza imponible, con relacion al amillaramiento del año de la fecha, se hace presente á todos los contribuyentes del término de esta villa y de los pueblos limítrofes y demás que tienen fincas, que en el plazo de 30 dias á la publicacion de este anuncio presenten á la Junta pericial las relaciones de altas ó bajas legales que hayan tenido, conformes á las inscripciones y órdenes vigentes; pues si no les parará perjuicio.

Mirás 1.º de Julio de 1861. - El Presidente, Tiburcio Ruiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sacedon.

No habiendo resultado licitadores en la subasta de los pastos para 165 cabezas de ganado lanar al tipo de 3 rs. cada una por todo lo que resta del presente año, sobrantes á los ganaderos de esta villa en la delhesa de la misma, sita en la ribera del Tajo, la cual fue celebrada en 9 de Junio último, segun el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 67, correspondiente al 5 del mismo mes, por disposicion del Sr. Gobernador civil la vuelvo á señalar el Ayuntamiento para segundo remate de aquellos el dia 21 del actual á las diez de la mañana en la Sala consistorial, bajo las bases ya expresadas y con sujecion á las condiciones que se hallarán de manifiesto en aquel acto.

Sacedon 1.º de Julio de 1861. - El Alcalde Presidente, Antonio Cifuentes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Poveda de la Sierra.

Instalada la Junta pericial de esta villa debe procederse á la formacion del apéndice del movimiento y alteraciones que haya tenido la riqueza territorial, urbana y pecuaria con relacion al amillaramiento del año anterior, y para que tenga efecto se hace saber á los contribuyentes y hacendados forasteros de este distrito municipal, á fin de que en el término de 30 dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, presenten ó remitan á dicha Junta, que se halla establecida en la Sala consistorial, las oportunas relaciones con arreglo á instrucion; pasado el cual sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Poveda de la Sierra 1.º de Julio de 1861. - El Alcalde Presidente, Bernardino Molinal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zaorjas.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1862, los vecinos de esta poblacion como los hacendados forasteros, se servirán presentar sus relaciones en la Secretaria de este Municipio, para lo cual se les concede el término de quince dias desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia; trascurrido dicho plazo, la Junta procederá sus operaciones segun está facultada.

Zaorjas 2 de Julio de 1861. - El Alcalde, Domingo Salmeron. - Por su mandado, - El Secretario, Victor Andino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Buñia.

No habiendo habido aspirantes á la vacante de la plaza de médico-cirujano de Beneficencia de este pueblo, dotada con la cantidad de 800 rs. anuales por la asistencia á 41 pobres clasificados por el Ayuntamiento y lo que puedan arrojar los ajustes iguales parciales que se celebren por el facultativo, las que se gradúan podrán ascender á la de 7.500 ú 8.000 rs., se anuncia de nuevo la vacante por término de 30 dias contados desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

Debiendo advertirse para mayor conoci-

miento de los que puedan interesarse, que en el radio de 3 ó 4 leguas no hay facultativo médico en los siete ú ocho pueblos comprendidos en el mismo.

Buñia 4 de Julio de 1861. - El A., Felipe Marin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yebra.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito municipal á la formacion del apéndice del movimiento y alteraciones que ha tenido la riqueza territorial, urbana y pecuaria, con relacion al amillaramiento del año anterior, se hace saber á los contribuyentes y hacendados forasteros, á fin de que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio, presenten ó remitan á dicha Junta, que se halla establecida en la Secretaria de Ayuntamiento, las oportunas relaciones, con arreglo á modelos vigentes; pues pasado este tiempo sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Yebra 5 de Julio de 1861. - El Presidente, Hilario de la Torre. - Por acuerdo del Ayuntamiento, - José Canora, secretario.

Se halla en poder del Alcalde de Mirás una yegua que ha sido recogida en aquel término, cuyas señas se expresan á continuacion. Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerla, previas las formalidades necesarias.

Guadalajara 5 de Julio de 1861.

Señas. Alzada seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, gorda, cerrada; está sin herrar y no tiene aparejos ni ramal.

JUNTA PERICIAL de Sigüenza y su agregado Barbatona.

Instalada la Junta pericial con el fin de proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion en el año próximo de 1862, se previene á los propietarios de esta ciudad y hacendados forasteros, que en el término de un mes presenten en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones expresivas de la riqueza que posean, y alteraciones que en la misma hayan ocurrido desde el último amillaramiento rectificado; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sigüenza 6 de Julio de 1861. - El Presidente, Santiago Gil. - Por acuerdo de la Junta pericial, - Nicolás Ortega, Secretario.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

MES DE JUNIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Competencias.

5 de Mayo. Real decreto decidiendo, á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia y el Gobernador de la provincia de Granada (núm. 67, 5 de Junio).

Id. id. Otra declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Brihueca (id. id.).

Id. id. Otro decidiendo á favor de la Administracion la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo (idem id.).

6 de id. Real orden confirmando la negativa del Gobernador de la Corona al Juez de primera instancia de Muros para procesar al Alcalde y Secretario de Ayuntamiento del mismo punto (núm. 71, 14 de id.).

21 de id. Real orden confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Málaga al Juez de primera instancia de Alora para procesar á D. Cristóbal Camuñas y Don José Cruzado (núm. 70, 12 de Junio).

Id. id. Otra declarando innecesaria la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga para procesar á D. Ramon Ruiz del Portal (id. id.).

Id. id. Otra confirmando la negativa del

de la provincia de Málaga al Juez de Guerra y Extranjería de aquella capital, para procesar a los Alcaldes que fueron de la Púgura, en los años que se citan (id. id.)

28 de id. Otra aprobando la providencia del Alcalde de Valdeverdeja, confirmada por el Sr. Gobernador de Toledo, contra D. Ramon Depret (núm. 72, 17 de id.)

30 de id. Otra confirmando la del de Santander al Juez de primera instancia de Castroudiales, para procesar a D. Esteban Gallago (id. id.)

Id. id. Otra declarando innecesaria la autorizacion del Gobernador de la provincia de las Baleares al Juez de primera instancia de Ibiza, para procesar a D. Francisco Serra de Jayone (id. id.)

31 de id. Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia y el Gobernador de la provincia de Sevilla (id. id.)

6 de Junio. Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Lérida al Juez de primera instancia de Sort, para procesar a Juan Rabi, guarda de montes de Rivera de Cardós (núm. 75, 24 de id.)

Id. id. Otra confirmando la del Gobernador de Sevilla al Juez de Moron, para procesar a D. Manuel Ruiz del Portal, Administrador de Consumos de dicho Puerto (idem idem.)

Id. id. Otra confirmando la del mismo Gobernador a dicho Juez de primera instancia, para procesar a Antonio Tavera, dependiente del expresado ramo de consumos (id. id.)

Id. id. Otra concediendo la autorizacion negada por el citado Sr. Gobernador al referido Juez, para procesar al Secretario del Ayuntamiento de Casalla, y negandola con respecto al Alcalde del mismo punto (idem idem.)

**Beneficencia y Sanidad.**

29 de Mayo. Real orden prohibiendo que se sirvan comidas extraordinarias y las recepciones públicas en los hospitales de enfermos (número 68, 7 de Junio.)

**Division territorial.**

7 de Junio. Real orden disponiendo que la capital del Juzgado de Cogolludo se establezca en Tamajon (núm. 73, 19 de Junio.)

**Establecimientos penales.**

20 de Mayo. Real orden encargando la formacion de inventarios de efectos existentes, en las cárceles públicas, a fin de proveerlas del material que falte para el abrigo y descanso de los presos pobres, y adoptar las demas mejoras necesarias (núm. 75, 24 de Junio.)

3 de Junio. Otra disponiendo que la recomposicion de los efectos de material de que deben estar dotadas las guardias, de los dichos establecimientos, se abonen con cargo a los presupuestos de los mismos (número 71, 14 de id.)

**Estadística.**

15 de Junio. Reglamento de la Junta general de Estadística (núm. 74, 21 de Junio.)

**Contabilidad.-Presupuestos municipales.**

6 de Junio. Circular recordando la remision de los adicionales a los ordinarios del corriente año (núm. 69, 10 de Junio.)

**Vigilancia.**

29 de Mayo. Circular encargando la busca de Antonia Ranz (núm. 66, 3 de Junio.)

Id. id. Otra id. la captura del reo llamado Abdon (id. id.)

4 de Junio. Otra anunciando la venta de la Coleccion legislativa de Cárceles (número 68, 7 de id.)

5 de id. Otra publicando el servicio prestado por individuos de la benemérita Guardia civil en término de Sauca (id. id.)

Id. id. Otra encargando la busca y captura de Paulino Gil, natural de Valdenoches (núm. 69, 10 de id.)

Id. id. Otra id. la de el súbdito francés Jaime Jacinto Alfonso Vigney (id. id.)

Id. id. Otra id. la de Antonio Calzadillo Calzadilla y Pedro García Martínez (id. id.)

6 de id. Otra id. la busca de las caballerías que se expresan, desaparecidas de la dehesa de Drivevi (id. id.)

19 de id. Otra id. la captura de los confinados desertores del presidio de Toledo, Tomás Morales Ortega y demás que se expresan (núm. 74, 21 de id.)

20 de id. Otra anunciando hallarse en poder del guarda de Salmeron, una yegua (núm. 75, 24 de id.)

Id. id. Otra id. en poder del Alcalde de Tartanedo, una mula (id. id.)

Id. id. Otra id. en poder de Pedro To-bar, vecino de La Tova, una res (id. id.)

Id. id. Otra encargando la busca de dos mulas que desaparecieron de Fuentelapiguera (id. id.)

22 de id. Otra id. la captura de D. Fernando de Narley, profesor de letra inglesa y dibujo (núm. 76, 26 de id.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Instrucción pública.

24 de Mayo. Real orden dando disposiciones para regularizar los estudios que han de hacer los cirujanos de segunda y tercera clase que aspiren a licenciados en Medicina (núm. 71, 14 de id.)

25 de id. Otra dictando reglas para llevar a efecto lo prevenido en el artículo 210 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, relativo al escalafon general de Catedráticos (número 72, 17 de id.)

7 de Junio. Otra declarando los conocimientos que han de tener los aspirantes al grado de Bachiller en artes, que lo soliciten, como comprendidos en la Real orden de 30 de Mayo de 1859 (núm. 75, 24 de id.)

18 de id. Otra aprobando para la clase de lectura en las escuelas de primera enseñanza el libro titulado *El Romancero de la guerra de Africa* (id. id.)

14 de id. Circular de la Junta de esta provincia dando disposiciones para regularizar el pago del personal y material de escuelas (núm. 73, 19 de id.)

**Obras públicas.—Aguas.**

2 de Mayo. Real orden declarando sin efecto la de 9 de Diciembre de 1858, sobre derechos de conduccion de maderas a flote (núm. 70, 12 de Junio.)

20 de Junio. Circular anunciando hallarse de manifiesto en la Sección de Fomento el proyecto de carretera entre Alcolea del Pinar y Sigüenza (núm. 75, 24 de id.)

Id. id. Otra id. el de la de Atienza, por Taracena a Urdax (id. id.)

#### Industria y comercio.

16 de Mayo. Circular del Excmo. Señor Ministro de Fomento publicando la instrucción a que han de sujetarse los expositores que se propongan concurrir a la Exposicion universal que ha de celebrarse en Londres el dia 1.º de Mayo de 1862 (núm. 72, 17 de idem.)

**Canadaria.**

14 de Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, publicando los nombramientos de visitadores auxiliares de ganadería y cañadas, hechos por la Presidencia de la Asociacion general en favor de los sujetos que se expresan (núm. 72, 17 de Junio.)

#### Minas.

31 de Mayo. Edicto anunciando la concesion hecha al Excmo. Sr. D. Ramon de Frau, para plantear trabajos de investigacion en el sitio denominado la Campaña (número 66, 3 de Junio.)

Id. id. Otro id. la admision del registro con el nombre de Bonanza, en el sitio de La Cañavede y Regajo (id. id.)

1.º de Junio. Otro id. la caducidad de la mina Nuestra Señora de las Candelas (id. id.)

Id. id. Otro id. la concesion de permiso a D. Balbino Martínez, para plantear trabajos de investigacion en Valdepilancos (id. id.)

3 de id. Otro id. la caducidad de las minas Fuerza, San Vicente y Estrella (número 67, 3 de Junio.)

Id. id. Otro id. la cancelacion de los expedientes de registro Asuncion (a) Amistad (id. id.)

4 de id. Otro declarando cancelado el expediente de registro de la mina Segunda Virgen del Carmen (núm. 68, 7 de id.)

Id. id. Otro declarando cancelado el expediente de la titulada Esperanza (id. id.)

5 de id. Otro anunciando la cancelacion de los expedientes que se expresan (número 69, 10 de id.)

6 de id. Otro id. la designacion de dos pertenencias de la mina Africana (núm. 70, 12 de id.)

Id. id. Otro id. la de una id. de la mina Nuevo Colon (id. id.)

Id. id. Otro id. la de una id. de la mina Pizarro (id. id.)

Id. id. Otro id. la de una id. de dos de la mina Marinera (id. id.)

Id. id. Otro id. la designacion de la Anas-tasia (id. id.)

10 de id. Otro concediendo a D. José Maria Lens, el término de cuatro meses para pedir la demarcacion de la mina Encontrada (número 71, 14 de id.)

Id. id. Otro convocando a los de las minas que se expresan, para recoger los títulos (id. id.)

11 de id. Otro publicando la designacion de pertenencias de la mina investigacion San Guillermo (id. id.)

12 de id. Otro para que los interesados en las investigaciones Santa Ana, Santa Regina y La Codorniz, expongan lo que crean convenir a su derecho (núm. 72, 17 de id.)

13 de id. Otro publicando la designacion de una pertenencia de la mina Rebusadora (id. id.)

Id. id. Otro no admitiendo registro en cuanto a la parte del terreno que corresponde a la mina Colon (id. id.)

22 de id. Otro anunciando la caducidad de la mina San Pedro (núm. 76, 26 de id.)

25 de id. Otro id. la designacion de dos pertenencias de la mina San Antonio de Pádua (núm. 77, 28 de id.)

Id. id. Otro id. la renuncia de la mina Socavon del rio Bornoba, en Hienelaencina (id. id.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Deuda pública.

20 de Junio. Real orden disponiendo que no se admitan en las Tesorerías de provincia los cupones de títulos y acciones trimestrales si no se presentan los documentos originales (núm. 75, 24 de Junio.)

#### Pensiones vitalicias.

7 de Junio. Circular del Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas, expresando los documentos que han de acompañar los legos y coristas a sus reclamaciones en solicitud de pension vitalicia como exclaustrados (número 71, 14 de Junio.)

#### Ventas de Bienes nacionales.—Aprovechamientos comunes.

31 de Mayo. Circular encargando a los Ayuntamientos la presentacion en término de un mes, de reclamaciones documentadas para evitar la venta de terrenos que son de aprovechamiento comun (núm. 70, 12 de Junio.)

#### Contribucion industrial y de comercio.

21 de Junio. Circular del Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia, anunciando la liquidacion de las cantidades que han correspondido a los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan por recargos sobre la expresada contribucion, para gastos de formacion de matriculas, premio de cobranza y conduccion de caudales (número 77, 28 de Junio.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Hospitales militares.

22 de Mayo. Real orden disponiendo que los milicianos provinciales en sus casas, cuando por consecuencia de haber estado sobre las armas hubiesen resultado heridos y volviesen a situacion de provincia, se les admita en los hospitales militares (núm. 69, 10 de Junio.)

#### Herencias militares.

7 de Junio. Circular del Excmo. Sr. Director general de Infantería, indicando el conducto por donde han de reclamar sus derechos los legítimos herederos de individuos de tropa fallecidos (núm. 75, 24 de Junio.)

### CONSEJO DE ESTADO.

30 de Marzo. Real decreto declarando sin efecto la Real orden invocada por los herederos de D. Mariano Barbier, en solicitud de mejora de clasificacion (núm. 72, 17 de Junio.)

31 de id. Otro absolviendo a la Administracion de la demanda presentada por Doña Agustina Viñolas, viuda de D. José Ferrés, contratista de la carretera de San Mateo de Morella, sobre indemnizacion de perjuicios (núm. 67, 5 de id.)

28 de Abril. Otro absolviendo a la Administracion de la demanda presentada por D. Jenaro Genovés, Vista cesante de la Aduana de Valencia (núm. 71, 14 de id.)

Id. id. Otro id. absolviendo a la Administracion general del Estado de la demanda

interpuesta por D. José Alvarez y Esteve, Contador jubilado de Hacienda pública de Palencia, sobre mejora de clasificacion (número 75, 24 de id.)

Id. id. Otro revocando la sentencia pronunciada por la Diputacion de Almería y dejando sin efecto el decreto dictado por el Gobernador de la misma provincia, sobre caducidad de la mina Carmen de Pintor (número 76, 26 de id.)

Id. id. Otro absolviendo a la Administracion de la demanda interpuesta por Don Angel Pasarón y Lastra, Contador general cesante, sobre mejora de clasificacion (número 77, 28 de id.)

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

6 de Mayo. Sentencia declarando que el conocimiento de las diligencias de ejecucion de una sentencia pronunciada por la Audiencia de Cáceres, contra D. Juan Romero Falcon, corresponde al Juzgado de primera instancia de Badajoz y no al de la Capitanía general de Extremadura (núm. 66, 3 de Junio.)

8 de id. Otra declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Maria de la O Leirado, contra D. Manuel Mosquera, sobre nulidad de la venta de una casa (núm. 67, 5 de id.)

11 de id. Otra declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Vicenta Gor, en el pleito seguido con D. Narciso Heredia (núm. 76, 26 de id.)

Id. id. Otra id. que el conocimiento de la causa formada contra el soldado Ramon Cervero y Campos, por desafuero al Alcalde y a uno de los Regidores de Monserrat, corresponde a la Audiencia territorial de Valencia y no al Juzgado de la Capitanía general (id. id.)

13 de id. Otra confirmando el auto dictado por la Sala primera de la Audiencia de la Coruña sobre ejecucion de una sentencia, en el pleito seguido entre la viuda e hijos de D. Francisco Jorge y D. Francisco Otero (número 73, 19 de id.)

Id. id. Otra declarando que el conocimiento de la demanda entablada por Ravena Ferrer y compañía contra la sociedad La Ibañeta, entre el Tribunal de Comercio de Barcelona y el de igual clase de Valencia, corresponde al de la primera capital (id. id.)

Id. id. Otra declarando que el conocimiento de la causa formada al Profesor de cirugía y medicina D. José Tomás Trujillo, corresponde al Juzgado de primera instancia de Motril (núm. 76, 26 de id.)

14 de id. Sentencia declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Francisco Gracian, contra D. Domingo Casanova (núm. 74, 21 de id.)

Id. id. Otra id. al interpuesto contra la sentencia pronunciada por la Sala primera de la Real Audiencia de Valencia (id. id.)

Id. id. Otra id. al interpuesto por Don Antonio Alcina en el pleito seguido por Don Juan Cots (id. id.)

8 de Junio. Otra declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Domingo Descalzo y consortes contra D. Galo Olivares y otros (número 76, 26 de id.)

Id. id. Otra id. al de nulidad interpuesto por el Fiscal de S. M. en los autos seguidos contra D. Juan Losada y otros (id. id.)

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

En el acreditado despacho de herraje de la calle de Bardales, núm. 8, acaban de recibir un gran surtido de dicho género, a los precios siguientes:

Asnal de 10.....	12	rs. manojo.
Idem de 12.....	12 1/2	rs. id.
Idem de 14.....	13 1/2	rs. id.
Idem de 16.....	15	rs. id.
Cortadillo de 10.....	19	rs. id.
Idem de 12.....	23	rs. id.
Idem de 14.....	27	rs. id.
Clavo embutido de 10.....	68	rs. arroba.
Idem de 12 y 14.....	66	rs. id.
Idem de 16 y 18.....	64	rs. id.
Idem de 20, 22 y 24.....	62	rs. id.
Varillas de 4, 5, 6 y 7 lineas.....		
Plejes de todas dimensiones.....		
Aceros de todas clases.....		

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS